



DO... CONSULTADO  
ex... Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.

1885

DECRETO N°

NEUQUEN, 04 OCT 1993

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 868-M-92 MESE y el Decreto N° 0915/92 (fs. R. 4), actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a esclarecer las circunstancias en que se realizaron las llamadas telefónicas de larga distancia sin autorización, a través del abonado N° 22675, perteneciente a la Dirección de Parques Funerarios, y a efectos de deslindar responsabilidades; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 31/32 lucen las conclusiones sumariales producidas por la Dirección de Sumarios Administrativos, de las cuales surge que las llamadas telefónicas realizadas desde el Interno 22675, ubicado en las oficinas del Cementerio Parque Central, fueron realizadas por los agentes de vigilancia *MARIO MANGIN*, L.P. N° 5996/0, y *JULIO CESPEDES*, L.P. N° 9927/0, quienes llamados a declarar reconocen su culpabilidad en los hechos denunciados;

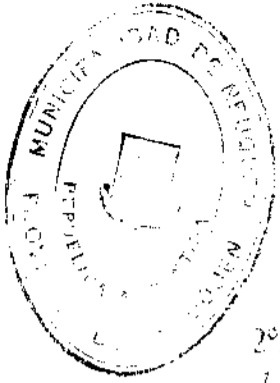
Que el agente *MARIO MANGIN*, al prestar declaración, admite haber efectuado las llamadas a las ciudades de La Plata, San Carlos de Bariloche y San Martín de los Andes, alegando su ignorancia con respecto del uso indebido del teléfono; y a efectos de salvar su situación de responsable y no causar perjuicio económico a esta Municipalidad, hace efectivo el total de los importes correspondientes a las llamadas realizadas por su persona, lo que luego acredita mediante las fotocopias de recibos obrantes a fs. 21;

Que el agente *JULIO CESPEDES*, no obstante haber reconocido las llamadas que efectuó a la ciudad de Córdoba y a la localidad de Ingeniero Huergo, alegando también desconocimiento ante la ejecución de llamadas a larga distancia, se comprometió a abonar los importes respectivos, presentando oportunamente los recibos pertinentes, lo cual no cumple, a pesar de los plazos otorgados, así como tampoco presenta pruebas que hagan a su derecho en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 140º del Estatuto del Personal Municipal, motivo por el cual la Instrucción Sumarial resuelve darlo por desistido y perdidos sus derechos;

Que atento al accionar del agente *MARIO MANGIN*, y en virtud de alegar ignorancia y haber abonado lo adeudado, lo primero crea un principio de duda, lo

///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



2º... que hace acreedor al mencionado agente del beneficio otorgado por el *Artículo 4º del Código de Procedimiento Penal y Correccional*, en función con lo dispuesto en el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal, por lo cual el mismo queda a juicio de esa Instrucción, sobreseído de responsabilidad en el presente caso, salvo mejor proveer de la superioridad:

Que en cuanto a lo alegado y prometido por el agente *JULIO CESPEDES* al momento de prestar declaración, no son causales suficientes para eximirlo de responsabilidad y encontrárselo incurso en lo establecido por el *Artículo 14º, Inciso i) del Código de Procedimiento Penal y Correccional*, haciéndose pasible a una sanción disciplinaria, con el fin de que su proceder no se haga un hábito en su persona;


Que respecto a los agentes *RAUL CURIMAN* y *JOSE MARIA CARTES*, su conducta permanece ajena a los hechos denunciados, por lo que la Instrucción considera que los mismos deben ser liberados de toda responsabilidad; disponiendo el cierre del sumario en cuestión y elevando los actuados a consideración del superior competente, sin más trámites que efectuar sobre el particular;

Que a fs. R 37 dictamina al respecto la Asesora Legal, *Dra. María Fabiana Coy*, mediante *Dictamen N° 685/92*, entendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho;

Que a fs. R 38 se expide la Dirección de Vigilancia, manifestando que en relación a que el agente *MANGIN*, es de notar, acerca de la ignorancia alegada sobre la prohibición del uso del teléfono para realizar llamadas particulares, que el mismo sabe perfectamente que dicho medio de comunicación debe ser usado al sólo efecto de comunicar cualquier novedad de importancia relacionada con el servicio, al supervisor de turno; y con referencia al agente *CESPEDES*, comunica que el mismo dejó de pertenecer a esa Dirección en el mes de agosto de 1992, por abandono de servicios, no renovándosele el respectivo contrato de locación de servicios;

Que a fs. R 38 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal respectiva que dé por finalizado el sumario administrativo, atento a las conclusiones sumariales de fs. 31.32, de las cuales se desprende que de los agentes involucrados *MANGIN*, *CURIMAN*, *CARTES* y *CESPEDES*, el primero de los mismos es sobreseído, los dos siguientes son liberados de responsabilidad, y el cuarto, agente *CESPEDES*, se hace pasible de una sanción disciplinaria; y al informe de la Dirección de Vigilancia a fs. R 38, donde consta que el agente *CESPEDES* (único

///...3º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
de Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

3º... agente sancionado) ha dejado de prestar servicios a esta Municipalidad;

Por ello:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

*Artículo 1º) DESE POR CONCLUIDO* el Sumario Administrativo instruido por  
----- *Decreto N° 0915/92*, a efectos de esclarecer las circunstancias en que se  
realizaron las llamadas telefónicas de larga distancia sin autorización, a través del abonado  
N° 22675, perteneciente a la Dirección de Parques Funerarios, y a efectos de deslindar  
responsabilidades; por considerar la Dirección de Sumarios Administrativos que no  
existen otras diligencias que practicar y por cuanto el único agente pasible de una sanción  
disciplinaria, señor **JULIO CESPEDES**, L.P. N° 9927/9, ha dejado de pertenecer a la  
planta de personal de esta Municipalidad al haber incurrido en abandono de servicios;  
**SOBRESEYENDOSE** al agente **MARIO MANGIN**, L.P. N° 5996/0, de acuerdo al  
beneficio otorgado por el *Artículo 4º del Código de Procedimiento Penal y*  
*Correccional*, en función con lo dispuesto por el Estatuto del Personal Municipal; y  
**RELEVANDOSE** de toda responsabilidad a los agentes **RAUL CURIMAN**, L.P. N°  
9808/9, y **JOSE MARIA CARTES**, L.P. N° 40040/9; de acuerdo a las conclusiones  
sumariales arribadas a fs. 31-32, a lo dictaminado por la Asesoría Legal General a fs. R  
37, mediante *Dictamen N° 685/92*, y lo indicado por la Dirección de Vigilancia a fs. R 38  
y la Secretaría Ejecutiva a fs. R 38 vta. de la *Actuación Administrativa Simple Orden N°*  
*868-AI-95 MESE*.-

*Artículo 2º)* Por la Dirección General de Administración de Personal notifíquese a los  
----- nombrados de lo dispuesto precedentemente y déjese constancia en sus le-  
gajos personales.-


*Artículo 3º)* El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutiva, de  
----- Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto.-

*Artículo 4º)* Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín  
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

ALG.-



*FDO)* **KLOOSTERMAN**  
**CASADO RIESCO**  
**DIEZ DIEZ**  
**GARRE**

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén